



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 4625 DE 2008

5 DIC 2008

Por el cual se otorga la Condecoración "Orden de Boyacá" a un Oficial de las Fuerzas Militares

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la que le confiere el artículo 11 del Decreto 2396 de 1954, modificado por el Decreto 3273 de 1980 y

CONSIDERANDO:

Que la "Orden de Boyacá" fue creada por el Libertador para premiar los esfuerzos y sacrificios de los próceres y restablecida con ocasión del primer centenario de la batalla que selló la independencia de Colombia, es galardón valiosísimo que se otorga a miembros de las Fuerzas Militares por servicios a la patria y distinción altamente honorífica para ciudadanos en reconocimiento de meritos especiales.

Que el señor Oficial que se relaciona en el presente Decreto se ha distinguido por sus méritos y abnegados servicios prestados a la Patria, a la Institución Castrense y ha honrado con sus virtudes la carrera de las armas.

Que corresponde al Gobierno Nacional premiar a quienes con desprendimiento de sus intereses, se consagran al servicio de la Nación.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Confiérase la condecoración de la Orden de Boyacá en el grado de "Oficial" al señor Capitán WILSON HALABY NAGI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.044, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación del Decreto. "Por el cual se otorga la Condecoración "Orden de Boyacá" a un Oficial de las Fuerzas Militares". Se trata del señor Capitán WILSON HALÁBY NAGI.

ARTÍCULO 2. La condecoración otorgada en el presente Decreto, será impuesta en acto especial, conforme lo dispone el Reglamento de Ceremonial Militar, el día 20 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los,

5 DIC 2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,

JAIME BERMÚDEZ MERIZALDE

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN MANUEL SANTOS C.